



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 946 -2020-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 17 de Septiembre del 2020

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 090-2020-HRI-ORRH/USELE, de fecha 28 de Agosto del 2020, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica y el Informe Técnico N° 569-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, actuados que pertenecen a doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO** sobre cese por límite de edad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 027-2020-HRI-OEA-ORRH/USEEL del cual se deriva el expediente N° 20-012477-001 de fecha 28 de Agosto del 2020, la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos hace de conocimiento que la servidora **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, según la documentación que obra en su legajo personal cumplirá 70 años de edad el día 03 de setiembre del 2020 por lo que se debe proceder a emitir la correspondiente resolución de cese de la servidora.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 090-2020-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la encargada de la Unidad Selección Evaluación Escalafón y Legajos, según los documentos que obran en su legajo personal de la administrada informa lo siguiente: **a)** Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, nació el 03 de setiembre de 1950 de acuerdo a su legajo personal, **b)** ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 01 de noviembre de 1971 según R.M. N° 4028-71-SA/P como Nombrada, **c)** ostenta el cargo de Técnica de Enfermería II Nivel STA, **d)** Perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 **e)** percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 - Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas al Personal de la Salud, **f)** Que el 03 de Setiembre del 2020 la servidora cumplirá 70 años de edad, **g)** Debiendo reconocer 48 Años, 10 Meses y 03 Días de servicios prestados a favor del Estado al 03 de setiembre del 2020.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige la administrada, Decreto Legislativo N° 276, el cual establece en su **artículo 34°** La carrera administrativa termina por: **a)** Fallecimiento, **b)** Renuncia, **c) Cese Definitivo** y **e)** Destitución, asimismo el **artículo 35°** de la misma norma establece como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor **a) Limite de 70 años de edad**, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM el cual establece en su Capítulo XV – Del Terminio de la Carrera: **artículo 182°** "El término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por: **a)** Fallecimiento, **b)** Renuncia, **c) Cese Definitivo** y **e)** Destitución," **artículo 183°** "El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien

....///



\\\\...

este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", **artículo 186°** "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: **a) Limite de setenta años de edad, b) Perdida de la nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental y e) Ineficiencia e ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados**".

Que, en este caso se ha establecido que la administrada el 03 de setiembre del 2020 cumplirá 70 años de edad, y según lo establecido en la norma en mención el vínculo laboral se extingue justificadamente cuando este cumple 70 años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su reglamento, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada.

Que mediante Informe Escalafonario N° 090-2020-HRI-ORRH/USEEL, se desprende que Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO** con cargo de Técnica de Enfermería II Nivel STA, indicando que al 03 de setiembre del 2020 la servidora estará próximo a cumplir setenta (70) años de edad, acreditando hasta esa fecha 48 Años, 10 Meses y 03 Días de servicios prestados al estado, asimismo se informa que se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 20530.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 569-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por LIMITE DE EDAD a partir del **04 de Setiembre del 2020**, a Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, Técnica de Enfermería II Nivel STA en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, 48 años, 10 meses y 03 días de servicios prestados al estado al 04 de Setiembre del 2020.-----

ARTICULO TERCERO.- Declarar vacante la plaza que ocupaba la administrada, Doña **ESTELA EUFEMIA VALDEZ LIZANO**, según código AIRHSP N° 000510 del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

CENM/D.E. HRI.
ERMR/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

GORE - ICA
Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navoa Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

